

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente el pronunciamiento del avalúo aportado por la parte actora. Palmira (Valle), noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 2021
RAD. No. 765204003007-2020-00049-00.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DTE: EDWIN VACCA AGUDELO (CESIONARIO)
DDA: LAURA CAMILA SILVA BELTRAN
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira - Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

La apoderada judicial de la parte actora, aporó el avalúo catastral y en cumplimiento a lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 444 del C.G.P, se procederá a dar trámite al avalúo catastral.

Sin más comentarios, el Despacho,

RESUELVE:

CORRASE TRASLADO a la parte demandada, por el termino de **TRES (03) DIAS**, del avalúo catastral del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **378-48983**, aportado por la apoderada judicial de la parte actora, Abogada **LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ**.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Ana Rita Gomez Corrales

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)

En Estado No, 132 de hoy noviembre veinticuatro (24) -de 2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adcd2298192baf7ce400c34982bf9e061c82fade64950fb1e5659730458df12f**

Documento generado en 23/11/2023 04:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

MEMORIAL Y ANEXO AVALUO CATASTRAL P.E. CON GARANTIA REAL RAD. 2020-00049-00.DDTE. EDWIN VACCA - DDA. LAURA CAMILA SILVA B.

luz nancy salguero <luznancysalguero20@yahoo.es>

Mar 10/10/2023 11:13

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle del Cauca - Palmira <j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL Y ANEXO AVALUO CATASTRAL.pdf;

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

Cordial saludo.

Anexo lo relacionado en el asunto.

Muchas gracias por su atención,

Atentamente:

LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ
T. P. No. 57617 del C. S. J.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

LUZ NANCY SALGUERO RODRÍGUEZ
ABOGADA
Calle 32 No. 35-82 Palmira - Valle
Celular 3184733283 y 3002278912
Correo electrónico: luznancysalguero20@yahoo.es

Señora
JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO CON M.P.
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN "INVERCOOB"
Demandada: LAURA CAMILA SILVA BELTRAN
Radicación: 2020-00049-00

LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de Palmira e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en representación legal del cesionario Sr. **EDWIN VACCA**, me permito aportar avalúo catastral del inmueble año 2023, el que corresponde a la suma de \$156.679.000.00 e incrementado en un 50% arroja el valor total de: **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$235.018.500.00)**, conforme lo establece el Art. 444 numeral 4º. del C.P. G.

Así mismo, le solicito fijar fecha para el remate.

Renuncio a notificación y término de ejecutoria de Auto favorable y al resto del término.

Atentamente:

LUZ NANCY SALGUERO RODRIGUEZ
C. C. No. 31.149.323 de Palmira
T. P. No. 57617 del C. S. J.



Pagá, sumá y
Palmira va pa'lante

Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha de documento:
10 de Octubre de 2023
Vencimiento:
31 de Octubre de 2023
Hora:
08:58:27
Página: 1

PREDIO	CÓDIGO ÚNICO	AVALÚO	DOCUMENTO	CÓDIGO POSTAL
010106850015000	0101000006850015000000000	156,679,000	1010604265	763533
C.C. O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN PREDIO		
1003530480	LAURA CAMILA SILVA BELTRAN	C 16A 26 25		
DIRECCIÓN DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD
C 16A 26 25	8x1000	1.5xMil	5%	5%
			TASA MORA	ACTIVIDAD
			Diaria: 0,1036%	Habitacional
			ESTRATO	BARRIO
			4	URB. PETRUC

CONTRIBUYENTE

VIGENCIA ACTUAL			VIGENCIAS ANTERIORES		
VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL
2023	IPU - Avalúo \$156,679,000	1.253.432,00	2019	IPU - Avalúo \$107,545,000	860.360,00
2023	SOBRETASA BOMBERIL	62.672,00	2019	SOBRETASA AMBIENTAL	161.316,00
2023	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	62.672,00	2019	SOBRETASA BOMBERIL	34.412,00
	Total Vigencia	1.378.776,00	2019	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	43.020,00
			2019	INTERES POR MORA CAPITAL	1.044.839,00
			2019	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	41.791,00
			2019	INTERES MORA CVC	195.918,00
			2019	INTERES SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDA	52.252,00
				Total Vigencia	2.433.908,00
			2020	IPU - Avalúo \$110,771,000	886.168,00
			2020	SOBRETASA AMBIENTAL	166.156,00
			2020	SOBRETASA BOMBERIL	44.308,00
			2020	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	44.308,00
			2020	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	41.801,00
			2020	INTERES POR MORA CAPITAL	836.031,00
			2020	INTERES MORA CVC	156.744,00
			2020	INTERES SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDA	41.801,00
				Total Vigencia	2.217.317,00
			2021	IPU - Avalúo \$114,094,000	912.752,00

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
1.253.432,00	3.860.920,00	1.001.448,00	3.752.207,00	0,00	0,00	9.868.007,00

PAGO TOTAL

VALOR A PAGAR:

9.868.007,00

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.

A partir de la vigencia 2022, se deroga del ETM la Sobretasa Ambiental (Acuerdo 028 de 2021)

Existe un Límite en el incremento del impuesto predial unificado (artículo 26 del Acuerdo 071 de 2010 ETM, modificado por el Acuerdo 048 de 2022)

Para pagar con cheque, solo se autoriza el pago con cheque de gerencia girado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA NIT 891.380.007-3 y escribir al respaldo del cheque Nombre o Razón social, No. de identificación, número telefónico y No. de documento.

Red de pagos autorizados: Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco BBVA, Bancoomeva, Banco Popular, Banco Caja Social.

Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si se presenta alguna inconsistencia, diríjase a la sala de atención al contribuyente ubicada en el CAMP.

VALOR A PAGAR

9.868.007,00



(415)7709998006898(8020)1010604265(3900)0009868007(96)20231031

PREDIO: 010106850015000

USUARIO: DSILVA

REFERENCIA: 1010604265

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

BANCO

Forma de pago:	Cheque: ☐	Efectivo: ☐
	Cód. banco:	
	Tarjeta débito: ☐	
	Tarjeta crédito: ☐	

MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT 891.380.007-3



TIMBRE

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso. El cual es susceptible de requerir a la apoderada judicial de la parte actora. Palmira – Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 2022
RADICAC. No. 765204003007-2022-00131-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: COOPERATIVA COOTRAPI
DDA: JENNY ALEXANDRA VALENCIA CALDERON
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta la constancia de notificación personal hecha a la demandada de conformidad a la Ley 2213 de 2022, con efectos negativos, aportada por la parte actora; Así mismo, se hace necesario requerir a la misma, a fin de que intente la notificación por otro medio.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE, la constancia de notificación personal hecha a la demandada de conformidad a la Ley 2213 de 2022, con efectos negativos, aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

SEGUNDO: REQUIERASE a la Abogada **ROSE MARY TREJOS MEDINA**, apoderada judicial de la parte demandante, a fin de que intente la notificación por otro medio.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V)

En Estado No. 132 de hoy veinticuatro (24) de noviembre de 2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f58ece74e5479b2014f07fb819a1eb35b691f4bc43580b12e4f4c17d72560bb**

Documento generado en 23/11/2023 04:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 2023
RAD. 765204003007 – 2022 - 00225-00
EJECUTIVO PARA LA EFECT. DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira - Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés
(2023).-

ASUNTO PARA DECIDIR:

Mediante la presente providencia procede este Despacho Judicial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

BANCO DAVIVIENDA S.A., por intermedio de apoderado judicial presentó demanda Ejecutiva, en contra de **MONICA SOLARTE LLANOS**, formulando las pretensiones contenidas en el libelo correspondiente, las cuales fueron acogidas en el Auto Interlocutorio No.974 fechado el once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El mandamiento de pago en referencia fue notificado a **MONICA SOLARTE LLANOS**, de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que contestara la demanda ni formulara excepción alguna.

El artículo 440 del Código General del Proceso, contempla que, si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

En el caso sometido a estudio se cumplen los presupuestos de que trata la norma arriba citada, razón por la cual se debe dar aplicación a la misma.

La **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA**, allega la constancia en la cual figura el registro del embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada; Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 Inciso 3 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 37 a 40 y 595 Ibidem, se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro al señor Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, con facultades para subcomisionar.

Por otro lado, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, allega Oficio No. 763, mediante el cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, o del producto de los remanentes que le pueda corresponder a la demandada **MONICA SOLARTE LLANOS**, dentro del proceso ejecutivo con medidas previas, radicado bajo la partida No. **2020-00077-00** que en este despacho adelanta el señor **NORBERTO PACHECO SERNA**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **MONICA SOLARTE LLANOS**, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, para que con su producto se cancele el valor de la obligación cobrada.

CUARTO: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada, tásense y liquídense por secretaria.

QUINTO: **COMISIONASE** al señor Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, con facultades para subcomisionar, a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. **378-193387** de propiedad de la demandada **MONICA SOLARTE LLANOS**.

SEXTO: Igualmente se designa como Secuestre a **GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ**, quien se puede ubicar en la Calle 32 A No. 31 A 22 de Palmira - Valle del Cauca, teléfono 602-2685513, celular 3154999398, correo electrónico: gencha75@gmail.com, a quien se le librá la correspondiente comunicación haciéndole saber su nombramiento.

SEPTIMO: Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a siete (07) salarios mínimos legales diarios vigentes (38.700,00 X 7) MCTE.

OCTAVO: TENER EN CUENTA la solicitud de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, o del producto de los remanentes que le pueda corresponder a la demandada **MONICA SOLARTE LLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.112.219.173 dentro del proceso ejecutivo con medidas previas, radicado bajo la partida No. 2020-00077 que en este despacho adelanta el señor **NORBERTO PACHECO SERNA**, contra la misma demandada, por ser la primera solicitud en tal sentido.

NOVENO: LÍBRESE la correspondiente comunicación al Juzgado anteriormente citado, informándole de la decisión tomada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA

ANA RITA GOMEZ CORRALES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA (V)

En Estado No.132 de noviembre veinticuatro (24)
de 2023, notifico el presente auto.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA

Secretaria.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 85394e9b2b5be7f1e9550f082fc78ce52e33b3a73854b7f1d2718c018b256d79
Documento generado en 23/11/2023 04:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente proceso, que se encuentra pendiente el pronunciamiento de las notificaciones personales hechas a los demandados. Palmira (Valle), noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

Sírvase proveer.

KATHERINE AMEZQUITA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 2024
RADICAC. No. 765204003007-2022-00348-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DTE: ANTOFA PROPIEDADES S.A.S.
DDOS: WILLIAM YOUSSEF RAMÍREZ RAMÍREZ
JEFFERSON GRAVENHORST CAICEDO
DAVINSON SMITH LOPEZ RAMIREZ
K

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

La apoderada judicial de la parte demandante, aporta las constancias de notificación realizada a los demandados **JEFFERSON GRAVENHORST CAICEDO** y **DAVINSON SMITH LOPEZ RAMIREZ**, de conformidad a la Ley 2213 de 2022 con efectos positivos, las cuales se glosar para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora, desde el escrito de la demanda solicito el emplazamiento para el demandado **WILLIAM YOUSSEF RAMÍREZ RAMÍREZ**; Y como quiera que la petición incoada se encuentra ajustada a derecho, se ordenara la inclusión del mismo en el Registro Nacional de Emplazados.

Conforme a lo anterior, el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE las constancias de notificación hechas a los demandados **JEFFERSON GRAVENHORST CAICEDO** y **DAVINSON SMITH LOPEZ RAMIREZ**, de conformidad a la Ley 2213 de 2022 con efectos positivos, aportadas por la parte actora.

SEGUNDO: EMPLÁCESE al demandado **WILLIAM YOUSSEF RAMÍREZ RAMIREZ**, e insértense en el Registro Nacional de Emplazados “TYBA”.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA (V) En Estado No. 132 de hoy veinticuatro (24) de noviembre de 2023., notifico el presente auto. _____ KATHERINE AMEZQUITA PEÑA Secretaria.

Firmado Por:
Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c1c28544e33be84f1d625ef423db71be0eacb7123d9180c81be8d2e5c3de91**

Documento generado en 23/11/2023 04:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>